



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio veintiocho de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Lina Marcela Montoya Colorado
Ejecutado	Julián Esteban Jurado Sánchez
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00276 -00
Providencia	Interlocutorio N° 370
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda – Deniega Recurso de Reposición Por Improcedente

La señora **LINA MARCELA MONTOYA COLORADO**, quien actúa en representación de su hijo Samuel Jurado Montoya, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JULIÁN ESTEBAN JURADO SÁNCHEZ**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 11 de junio de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Finalmente, se deniega por improcedente recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, inciso tercero artículo 90 CGP.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **LINA MARCELA MONTOYA COLORADO**, contra **JULIÁN ESTEBAN JURADO SÁNCHEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: DENEGAR por improcedente recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df220d4059821805ffb5ff95b90ea72915290273e730f740eb119a57
a48be82

Documento generado en 28/06/2021 11:35:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**